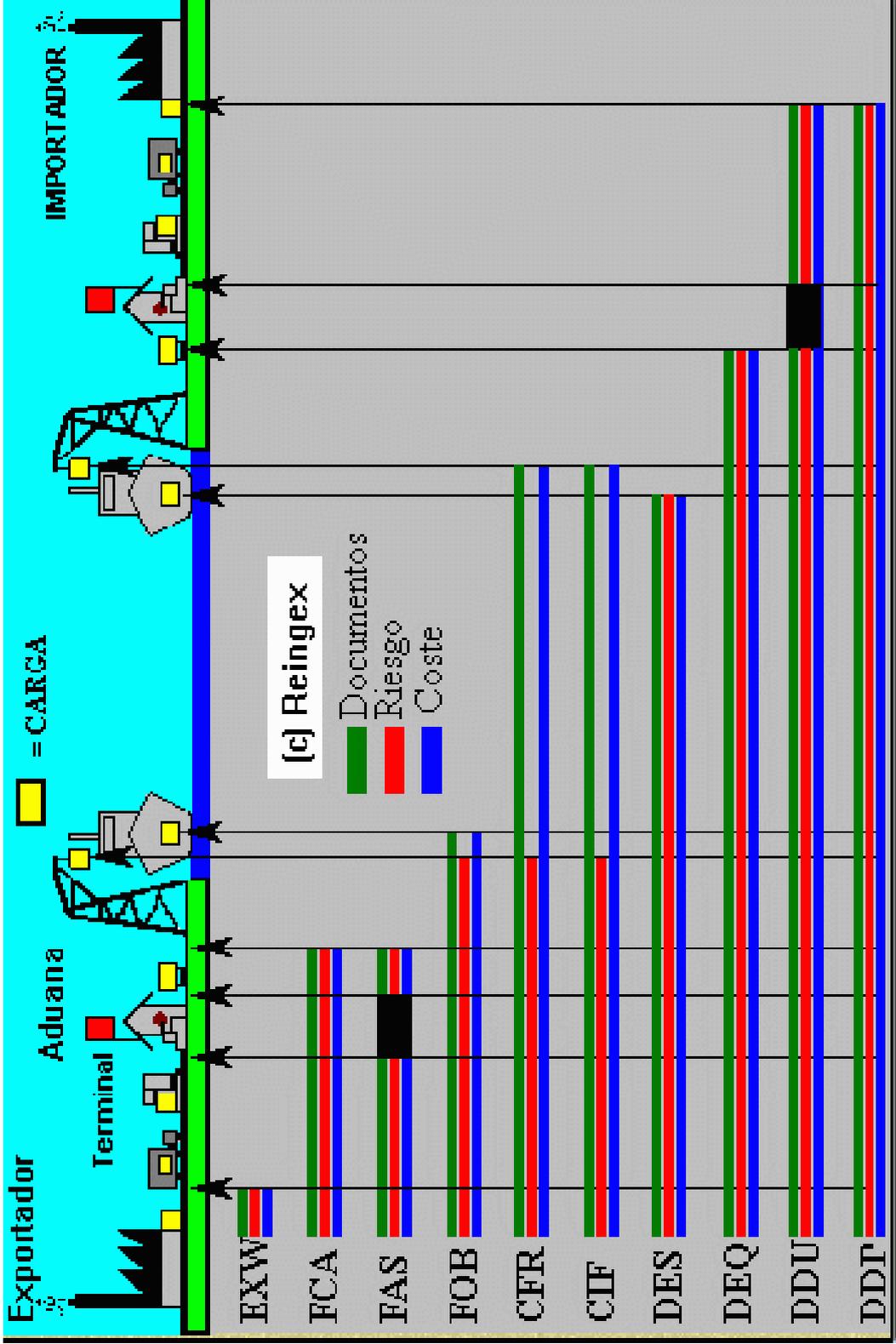


Cláusulas de venta internacional (incoterms: international commercial terms)

Definen los gastos que el exportador asume para incorporarlos en el precio de exportación y cuando son del importador.

El exportador se obliga a entregar la mercancía en el lugar convenido, en el contrato de compraventa

Dr. Marco Schwartz

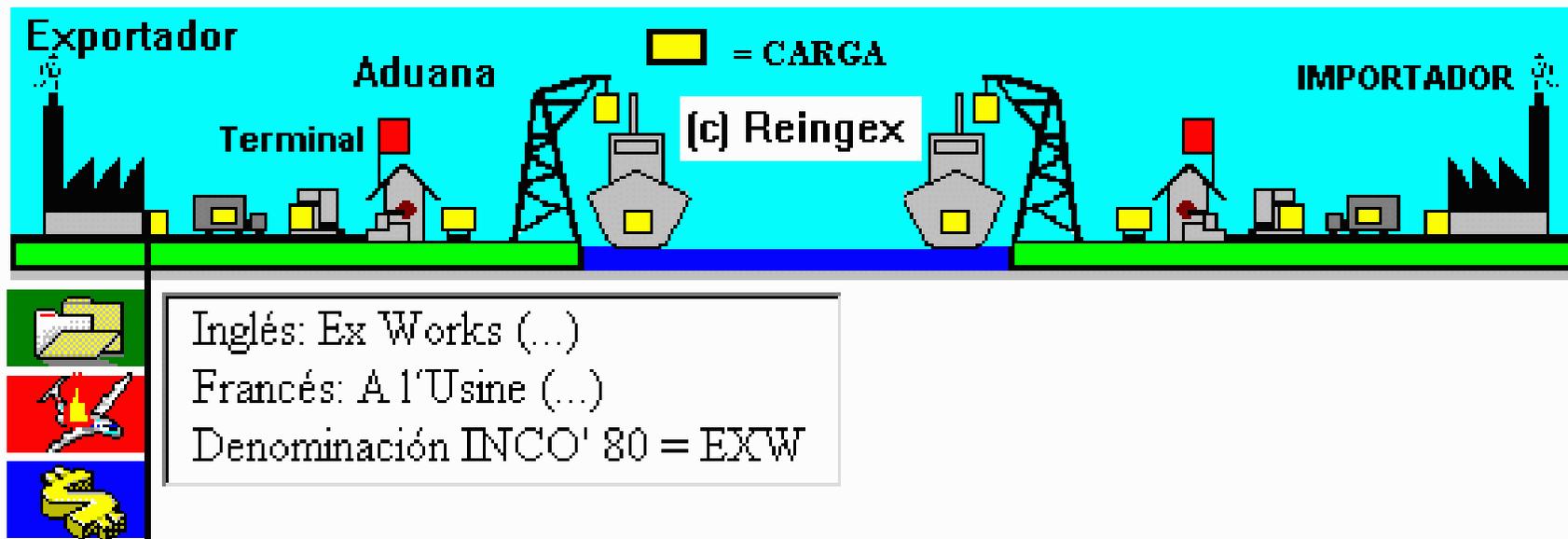


Los Incoterms definen los gastos que el exportador deberá asumir, permitiendo su identificación y consecuente incorporación en el precio de exportación de la mercancía

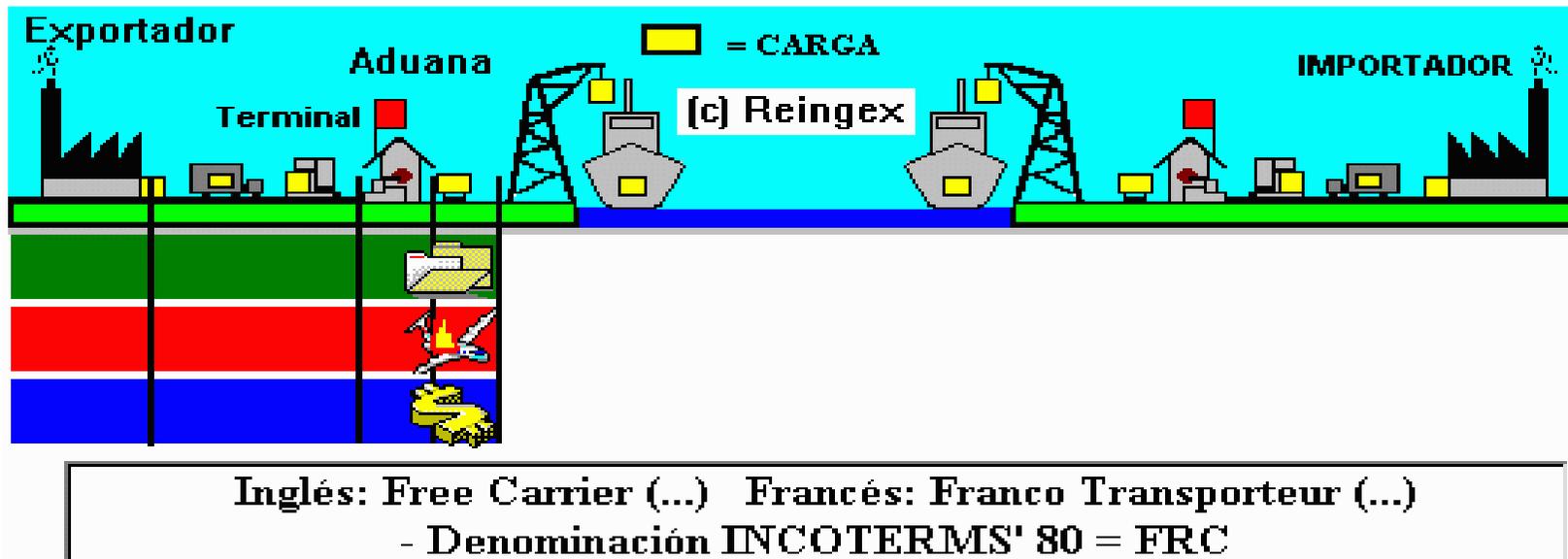
El INCOTERM define hasta que punto y momento el exportador es responsable de la mercancía y cuando se transfiere los riesgos de pérdida o daño al comprador.

A su vez el INCOTERM, especifica de manera concreta los documentos que deberán presentar y tramitar comprador y vendedor, en las distintas fases de la operación de exportación.

Al elegir cualquier INCOTERMS, el exportador se obliga a entregar la mercancía en el plazo y lugar convenido, en el contrato de compraventa, como también tiene la obligación de enviar con la debida anticipación los documentos correspondientes

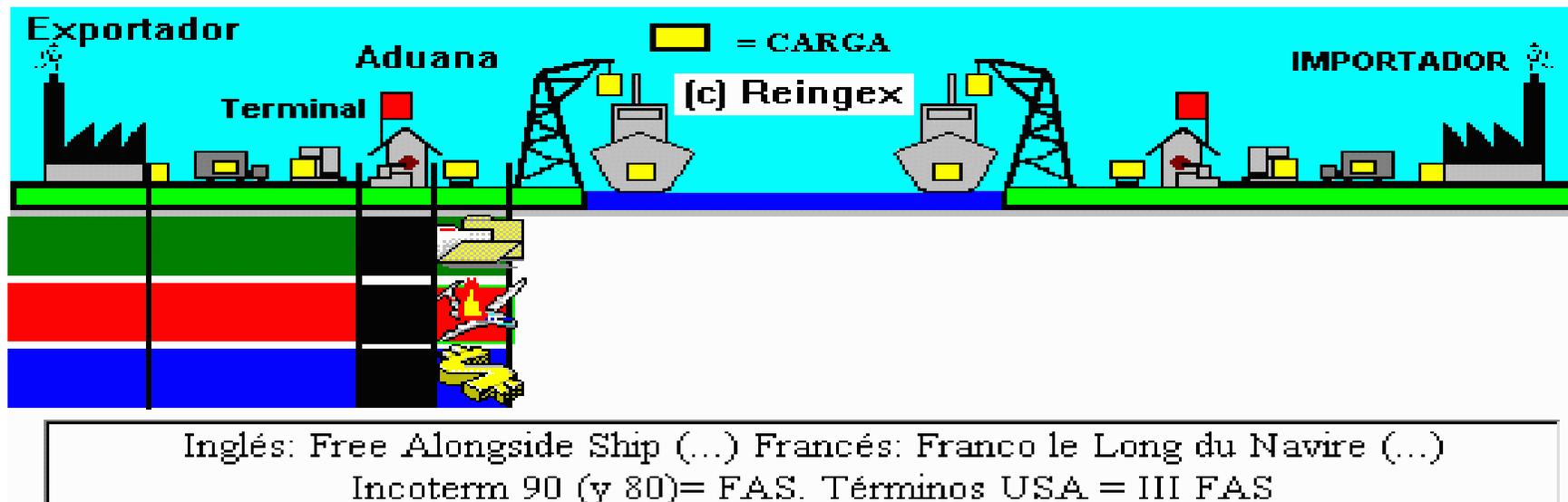


EXW (Ex Works): indica precio de la mercancía colocada a la salida de la fábrica u otro lugar convenido. El resto de los pagos son por cuenta del importador.



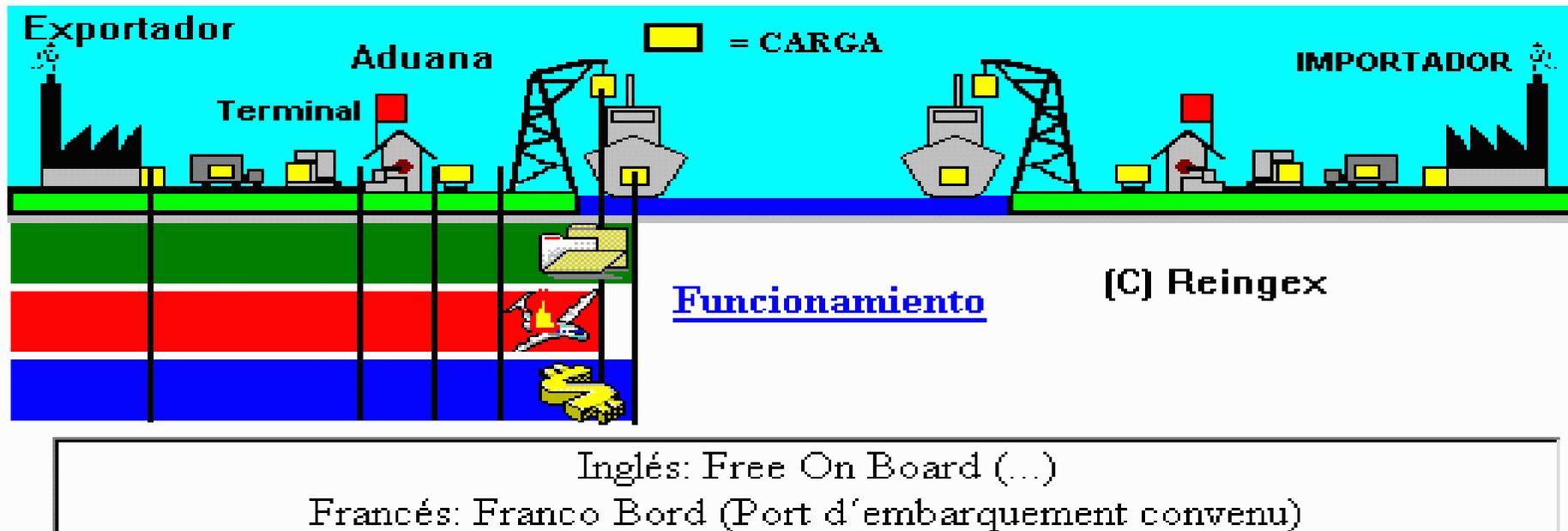
FCA (Free Carrier): se coloca la mercancía en el punto de partida del transporte principal, incluido el despacho en aduana. El vendedor entrega las mercancías, al transportista propuesto por el comprador. Si la entrega es en el local del vendedor, éste es responsable de la carga. Si es en otro lugar, no lo es. El realiza los tramites en la aduana de exportación.

Precio de exportación: EXW +Gastos hasta la entrega al transportista + Gastos de trámites de aduana + derechos de aduana.



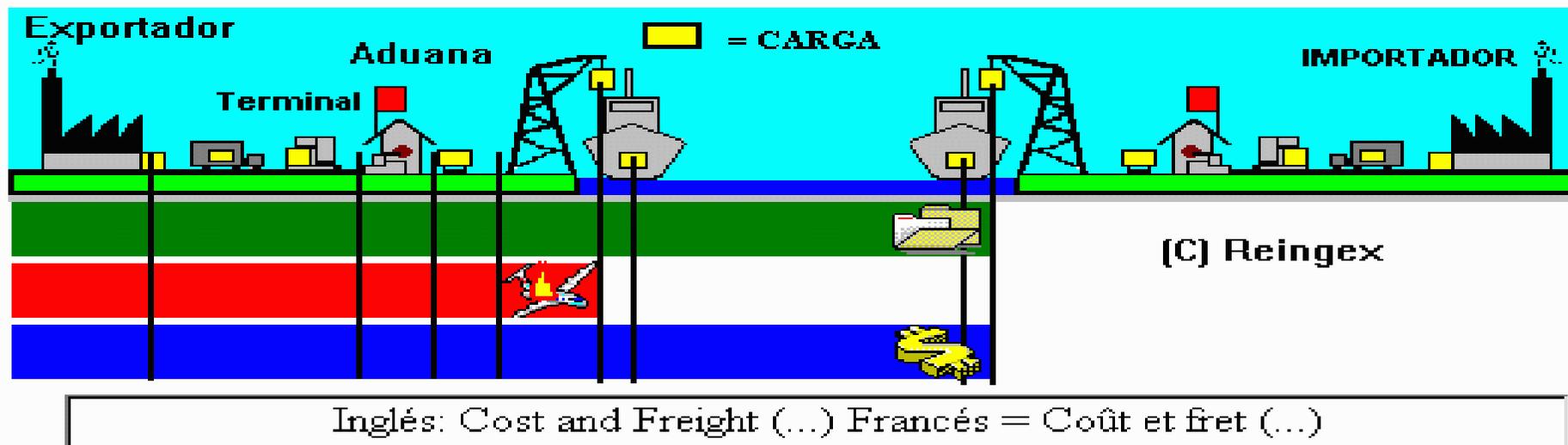
- **FAS (Free Along Ship):** el exportador coloca la mercancía al costado del buque y asume los riesgos de pérdida o daño hasta él, en el puerto de embarque convenido. Notifica al comprador de la mercancía de todo esto y le entrega la prueba documental de ello.

Precio de exportación: FCA + Transporte de la fábrica a la estación o al camión + Carga del camión + Flete interno de la fábrica al puerto (o aeropuerto, o estación de trenes) + Descarga en el puerto + Gastos del despacho de la aduana



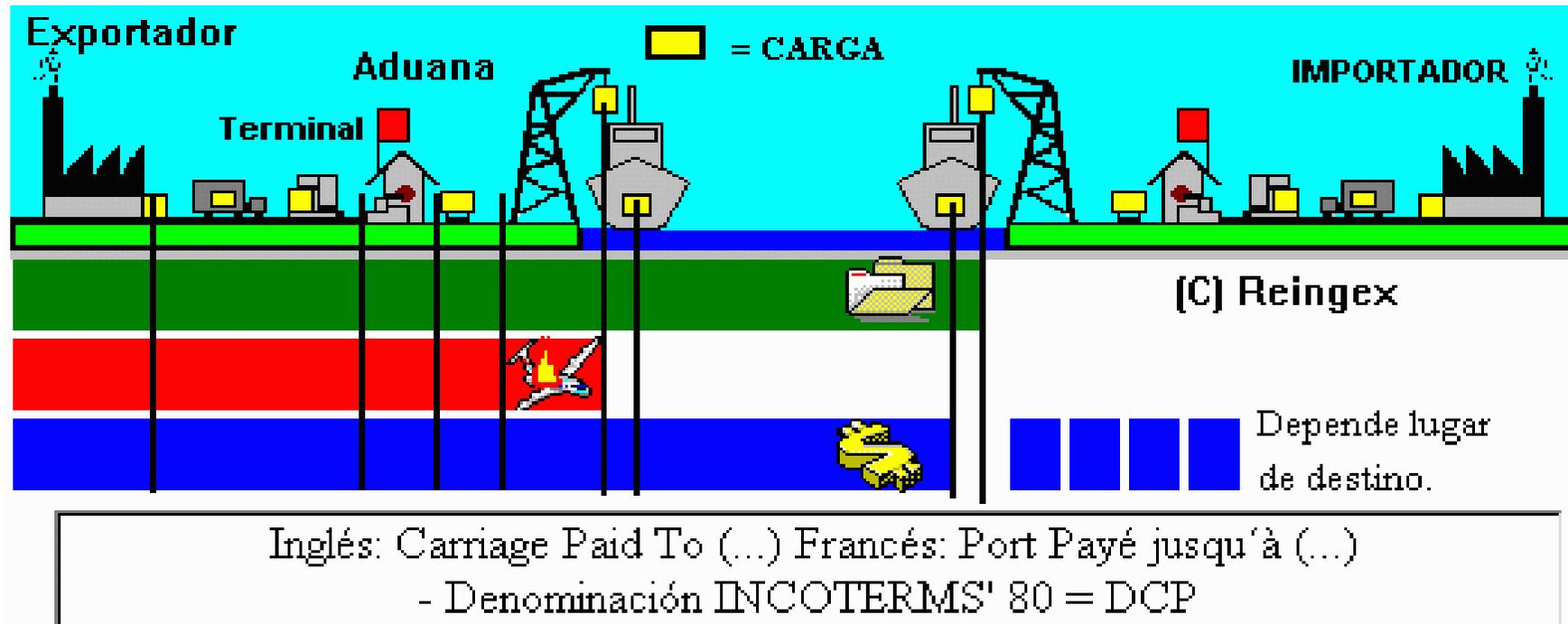
- **FOB (Free On Board):** se coloca la mercancía a bordo del buque. El vendedor queda libre de obligaciones cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto. Asume los riesgos de pérdida y daño de las mercancías hasta que esté a bordo. Notifica al comprador de la entrega de la mercancía a bordo. El vendedor hace los trámites ante el SNA.

Precio de exportación: FAS + Carga / estiba en el muelle o buque (o avión o tren) + Comisión del agente de aduanas.



- **CFR (Cost Freight)/ CPT (Carriage Paid To):** el exportador encarga y paga el transporte hasta el destino final. CFR es solo para transporte marítimo y el CPT para todo tipo. El vendedor queda libre de obligaciones cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El vendedor paga el flete hasta al puerto de destino convenido, pero, el riesgo de pérdida o daño de las mercancías, después de la entrega, se pasa al comprador.

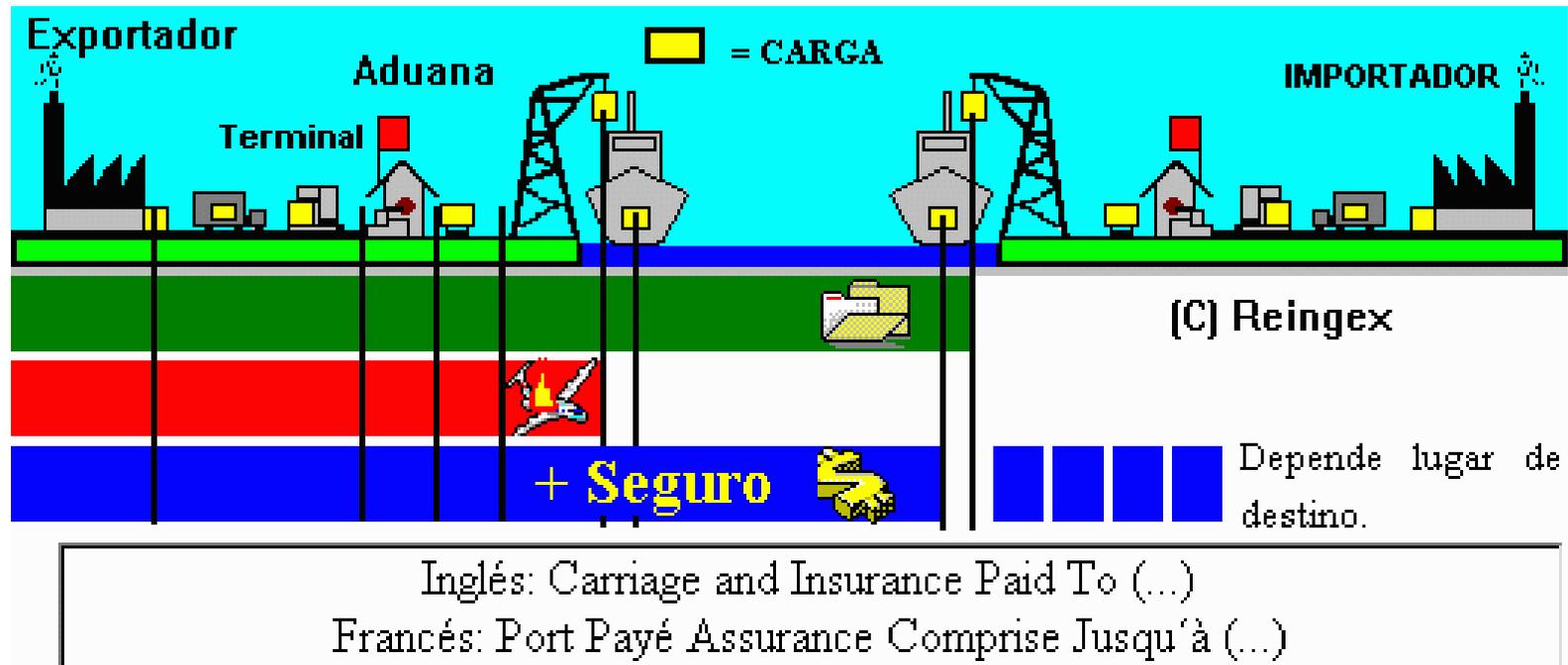
Precio de exportación: FOB + Flete/transporte internacional +descarga en el puerto (lugar) de destino.



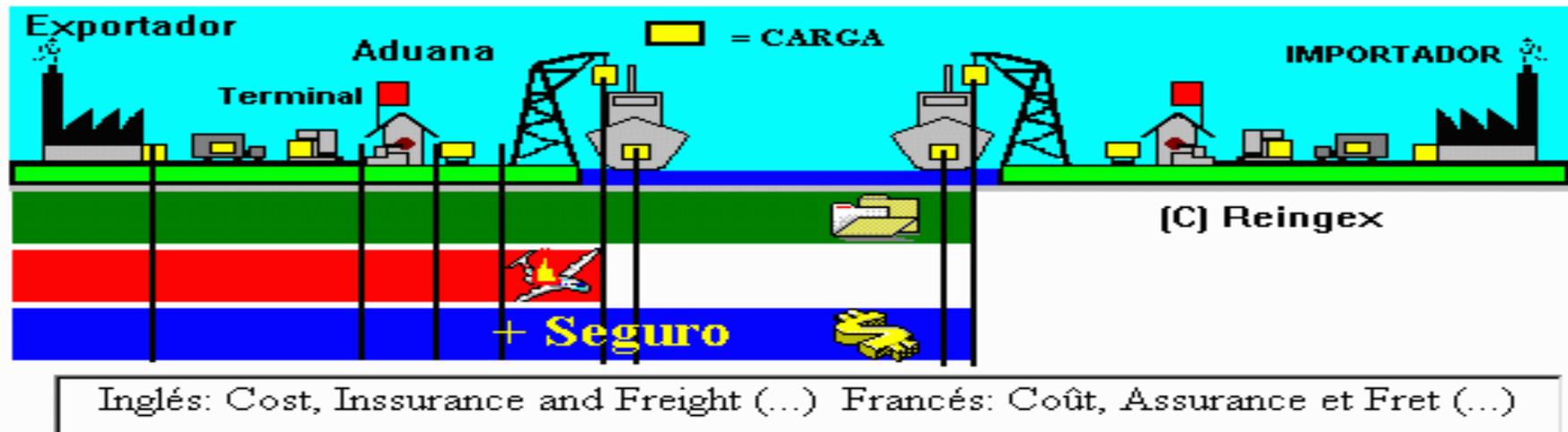
CPT

- **CFR (Cost Freight)/ CPT (Carriage Paid To):** el exportador encarga y paga el transporte hasta el destino final. CFR es solo para transporte marítimo y el CPT para todo tipo.

CIP

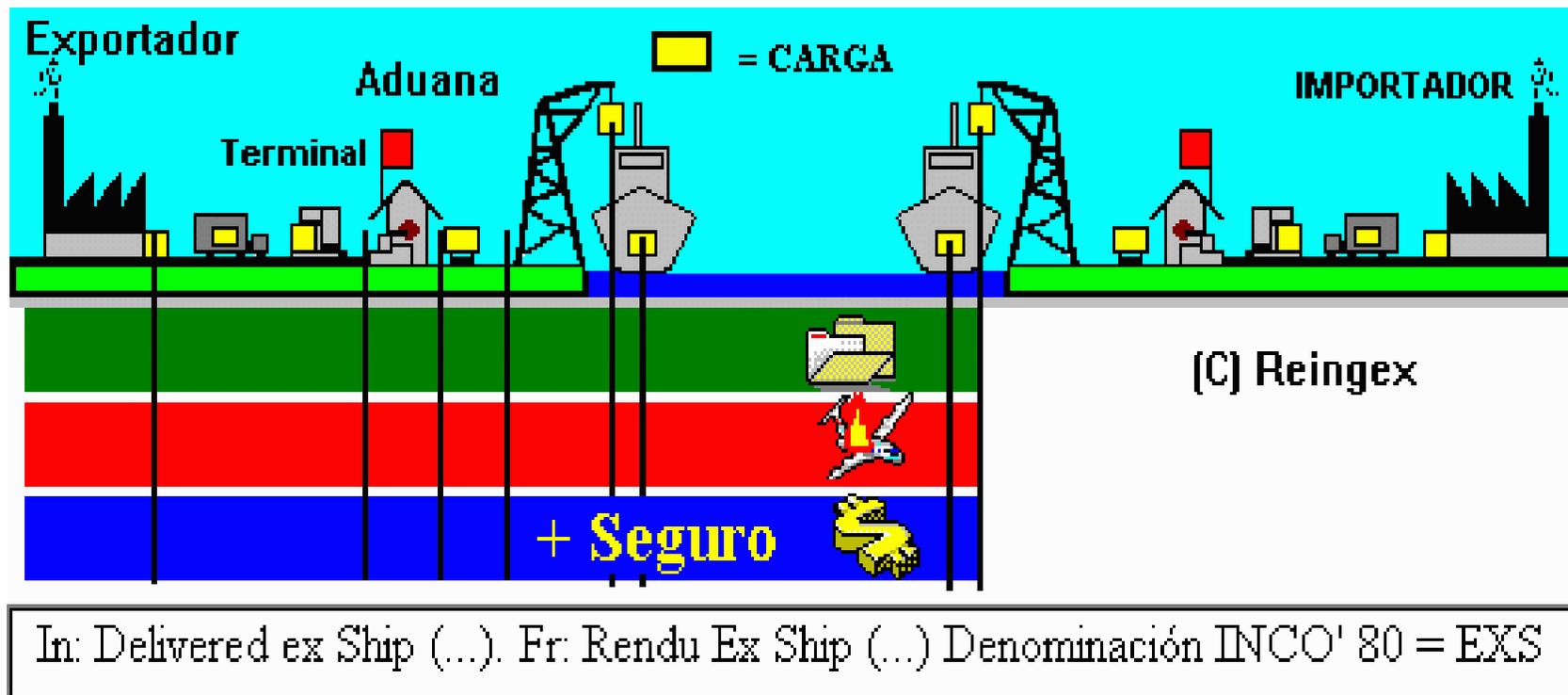


- **CIP (Carriage, Insurance Paid To):** el exportador además paga el seguro de transporte.

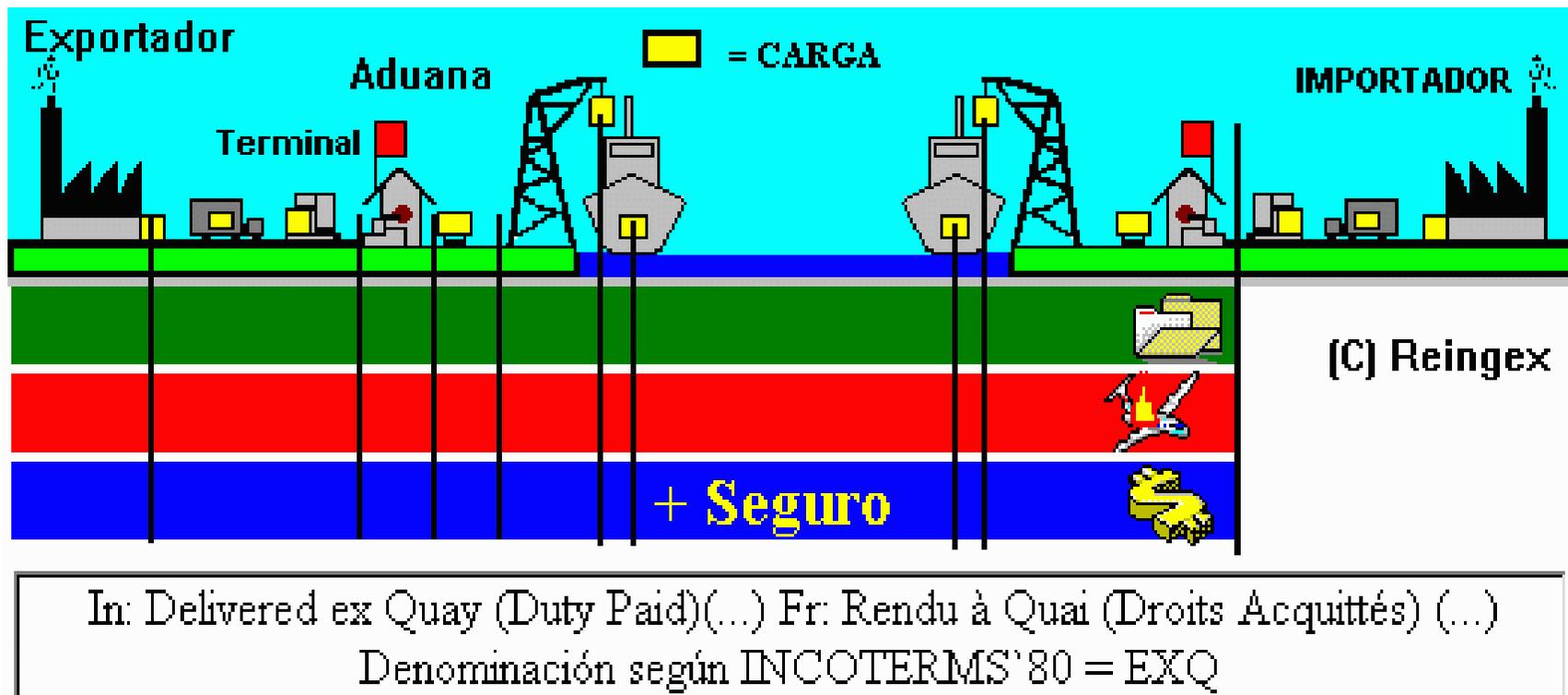


- **CIF (Cost, Insurance Freight)/ CIP (Carriage, Insurance Paid To):** El vendedor queda libre de obligaciones cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido. Paga el flete hasta el puerto destino. El riesgo de pérdida o daño después de la entrega, pasa al comprador. No obstante, en condiciones CIF el vendedor debe también procurar un seguro marítimo, para cubrir los riesgos del comprador durante el transporte.
- El vendedor contrata el seguro y paga la prima, estando sólo obligado a conseguir un seguro con cobertura mínima. Si el importador desea una mayor, lo acordará con el vendedor o bien concertará su propio seguro adicional. CIF exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación.

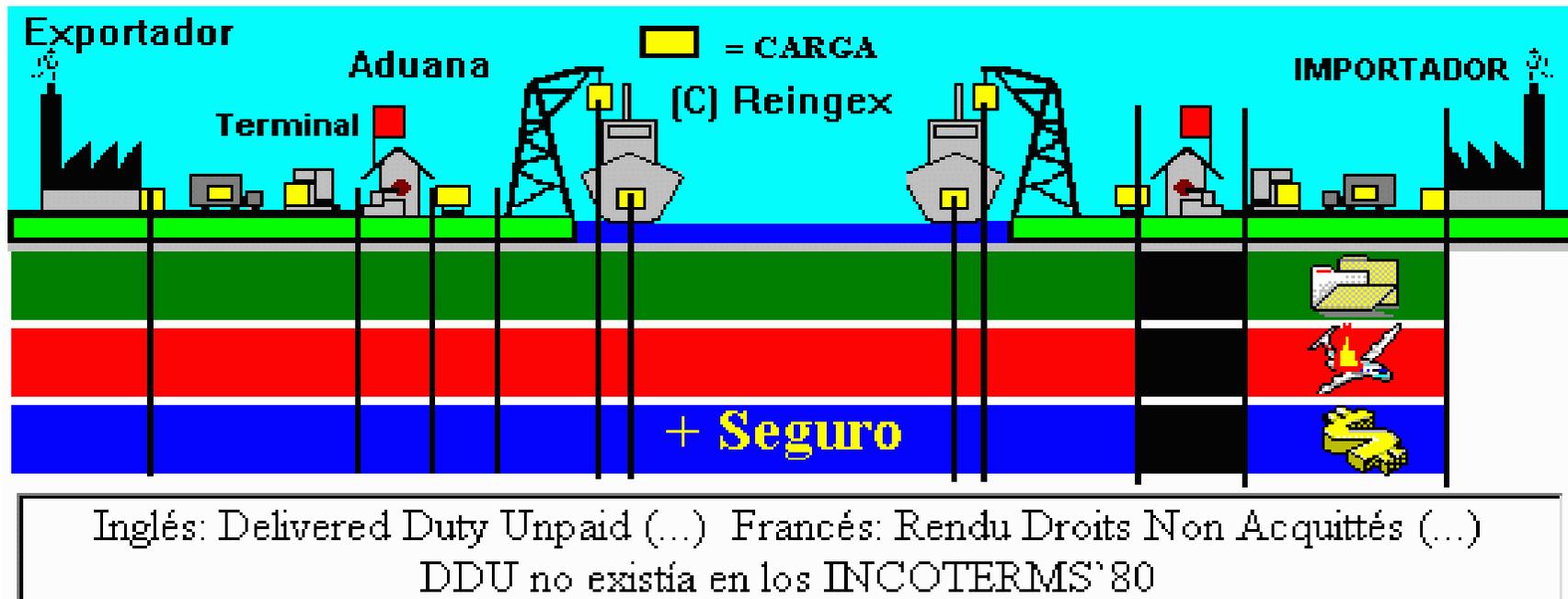
Precio de exportación: CFR + seguro de la mercadería.



- **DES (Delivered Ex Ship):** la mercancía queda en el puerto de destino sin descargar.

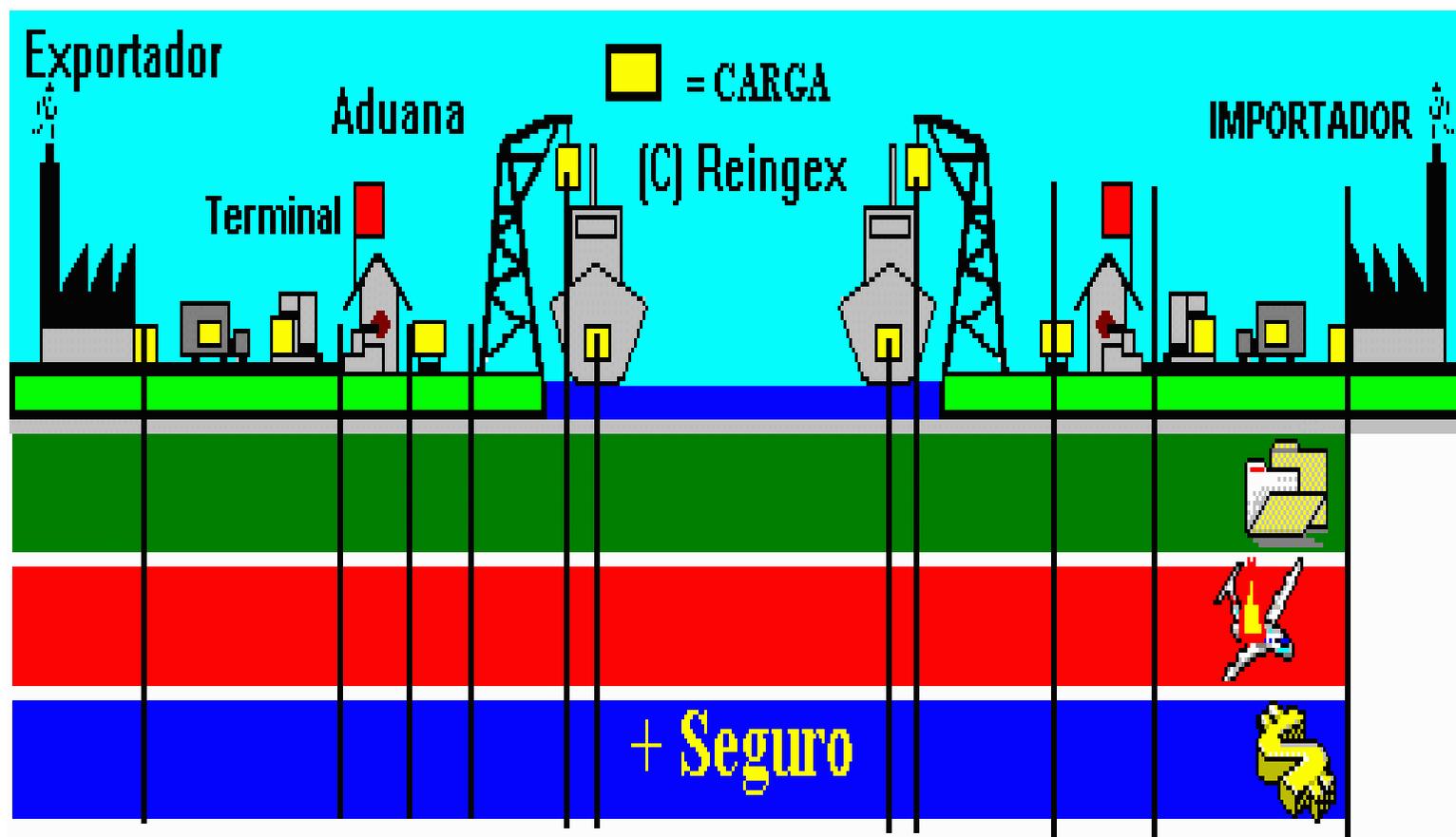


DEQ (Delivered Ex Quay): la mercancía queda en el muelle portuario de destino, con los trámites de importación.



DDU (Delivered Duty Unpaid)/ DDP (Delivered Duty Paid): con DDP la mercancía se deja a disposición del importador en el lugar convenido del país de importación. Con el DDU, el exportador no se hace cargo de los trámites de importación.

DDP



In: Delivered Duty Paid (...) Fr: Rendu Droits Acquittés (...)

En los INCOTERMS'80 se llamaba igual

